



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA**  
**MARTA**

Santa Marta, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 470013333004201500026700  
Actor: JHON JAIRO SIERRA MEZA  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –  
POLICÍA NACIONAL  
M. De Control: REPARACIÓN DIRECTA

El señor JHON JAIRO SIERRA MEZA Y OTROS, por intermedio de apoderado judicial impetraron demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

Vencido el término de traslado, el Despacho, por auto de fecha 16 de junio de 2016, dispuso fijar fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 25 de agosto de 2016, a las 9:00 a. m.

Por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

Por lo expuesto, se

**R E S U E L V E:**

1. Fijar como nueva fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la del día 10 de noviembre de 2016, a las 9:00 a. m.
3. Por Secretaría, líbrense las correspondientes citaciones a las partes y a la señora Agente del Ministerio Público con suficiente antelación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ**

mc

<b>JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA</b>
Secretaría
Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. 0 _____ hoy _____; el cual fue enviado en la misma fecha al buzón electrónico de la señora Agente del Ministerio Público.
Eduardo Marín Issa
Secretario

Santa marta, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

<i>Demandante</i>	<i>Carlos Raul Pineda Corrales</i>
<i>Demandado</i>	<i>Nacion - Ministerio de Defensa - Policía Nacional</i>
<i>Medio de control</i>	<i>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</i>
<i>Radicación</i>	<i>47001-3333-004-2014-00266-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>Fija nueva fecha para audiencia inicial</i>

Juez Administrativo Dr. **MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ**

El señor **CARLOS RAUL PINEDA CORRALES**, por intermedio de apoderado judicial impetraron demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

Vencido el término de traslado, el Despacho, por auto de fecha 8 de junio de 2016, dispuso fijar fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 7 de septiembre de 2016, a las 9:00 a. m.

Por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

Por lo expuesto, se

***RESUELVE:***

1. Señálese el día primero (01) de diciembre de 2016 a las 09:00 de la mañana a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por secretaría:

- Envíense las citaciones a los respectivos correos electrónicos.
- Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia del apoderado de la parte accionada, además de las consecuencias por la no comparecencia a la precitada diligencia.
- Suscríbase la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.

De la presente decisión, déjese constancia en el Sistema Gestión siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

***Manuel Mariano Rumbo Martínez***  
***Juez***

Santa marta, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

<i>Demandante</i>	<i>Jhonattan Francisco Vides Annicharico y otros</i>
<i>Demandado</i>	<i>Nacion - Fiscalía General de la Nacion - Direccion Ejecutiva de Administracion Judicial</i>
<i>Medio de control</i>	<i>Reparacion Directa</i>
<i>Radicación</i>	<i>47001-3333-004-2015-00043-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>Fija nueva fecha para audiencia inicial</i>

Juez Administrativo Dr. **MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ**

Los señores **JHONATTAN FRANCISCO VIDES ANNICHARICO, FRANCINA DE JESUS VIDES ANNICHARICO y FRANCINA CECILIA ANNICHARICO ANNICHARICO**, por intermedio de apoderado judicial impetraron demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

Vencido el término de traslado, el Despacho, por auto de fecha 8 de junio de 2016, dispuso fijar fecha para adelantar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el día 7 de septiembre de 2016, a las 3:00 p. m.

Por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

Por lo expuesto, se

***RESUELVE:***

2. Señálese el día siete (07) de diciembre de 2016 a las 09:00 de la mañana a efectos de celebrar audiencia de pruebas, de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Por secretaría:

- Enviense las citaciones a los respectivos correos electrónicos.
- Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia del apoderado de la parte accionada, además de las consecuencias por la no comparecencia a la precitada diligencia.
- Suscríbase la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.

De la presente decisión, déjese constancia en el Sistema Gestión siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

***Manuel Mariano Rumbo Martínez***  
***Juez***

Santa marta, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

<i>Demandante</i>	<i>José Luis Alvarado Baena</i>
<i>Demandado</i>	<i>Nación - Fiscalía General de la Nación - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</i>
<i>Medio de control</i>	<i>Reparación Directa</i>
<i>Radicación</i>	<i>47001-3333-004-2015-00076-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>Fija nueva fecha para audiencia inicial</i>

Juez Administrativo Dr. **MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ**

El señor **JOSE LUIS ALVARADO BAENA**, por intermedio de apoderado judicial impetraron demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

Vencido el término de traslado, el Despacho, por auto de fecha 11 de mayo de 2016, dispuso fijar fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 24 de agosto de 2016, a las 3:00 p. m.

Por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

Por lo expuesto, se

***RESUELVE:***

3. Señálese el día dieciséis (16) de noviembre de 2016 a las 09:00 de la mañana a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por secretaría:

- Envíense las citaciones a los respectivos correos electrónicos.
- Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia del apoderado de la parte accionada, además de las consecuencias por la no comparecencia a la precitada diligencia.
- Suscríbase la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.

De la presente decisión, déjese constancia en el Sistema Gestión siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

***Manuel Mariano Rumbo Martínez***  
***Juez***

Santa Marta, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

<i>Demandante</i>	<i>Lionar Jose Orozco Orozco y otros</i>
<i>Demandado</i>	<i>Nacion - Ministerio de Defensa - Policía Nacional</i>
<i>Medio de control</i>	<i>Reparacion Directa</i>
<i>Radicación</i>	<i>47001-3333-004-2015-00204-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>Fija nueva fecha para audiencia inicial</i>

Juez Administrativo Dr. **MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ**

Los señores **LIONAR JOSE OROZCO OROZCO, ALBEIS ANTONIO OROZCO RODRIGUEZ, DAIMER ALFONSO OROZCO OROZCO, NURIS ISABEL RODRIGUEZ LAITANO, BIBIANA PATRICIA CANTILLO RODRIGUEZ y ALVARO JOSE OROZCO RODRIGUEZ**, por intermedio de apoderado judicial impetraron demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

Vencido el término de traslado, el Despacho, por auto de fecha 8 de junio de 2016, dispuso fijar fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 31 de agosto de 2016, a las 3:00 p. m.

Por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

Por lo expuesto, se

***RESUELVE:***

4. Señálese el día nueve (09) de noviembre de 2016 a las 3:00 de la tarde a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por secretaría:

- Enviense las citaciones a los respectivos correos electrónicos.
- Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia del apoderado de la parte accionada, además de las consecuencias por la no comparecencia a la precitada diligencia.
- Suscríbase la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.

De la presente decisión, déjese constancia en el Sistema Gestión siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

***Manuel Mariano Rumbo Martínez***  
***Juez***

Santa marta, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

<i>Demandante</i>	<i>Patricia Gutierrez Mosquera</i>
<i>Demandado</i>	<i>E.S.E Hospital Paz del Rio de Fundación - Magdalena</i>
<i>Medio de control</i>	<i>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</i>
<i>Radicación</i>	<i>47001-3333-004-2015-00206-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>Fija nueva fecha para audiencia inicial</i>

Juez Administrativo Dr. **MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ**

El señor **EDGAR ENRIQUE REYES CARMONA**, por intermedio de apoderado judicial impetraron demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

Vencido el término de traslado, el Despacho, por auto de fecha 8 de junio de 2016, dispuso fijar fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 24 de agosto de 2016, a las 3:00 p. m.

Por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

Por lo expuesto, se

***RESUELVE:***

5. Señálese el día treinta (30) de noviembre de 2016 a las 09:00 de la mañana a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por secretaría:

- Envíense las citaciones a los respectivos correos electrónicos.
- Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia del apoderado de la parte accionada, además de las consecuencias por la no comparecencia a la precitada diligencia.
- Suscríbase la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.

De la presente decisión, déjese constancia en el Sistema Gestión siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

***Manuel Mariano Rumbo Martínez***  
***Juez***

Santa marta, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

<i>Demandante</i>	<i>Edgar Enrique Reyes Carmona</i>
<i>Demandado</i>	<i>Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL"</i>
<i>Medio de control</i>	<i>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</i>
<i>Radicación</i>	<i>47001-3333-004-2015-00277-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>Fija nueva fecha para audiencia inicial</i>

Juez Administrativo Dr. **MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ**

El señor **EDGAR ENRIQUE REYES CARMONA**, por intermedio de apoderado judicial impetraron demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

Vencido el término de traslado, el Despacho, por auto de fecha 8 de junio de 2016, dispuso fijar fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 31 de agosto de 2016, a las 9:00 a. m.

Por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

Por lo expuesto, se

***RESUELVE:***

6. Señálese el día veintitrés (23) de noviembre de 2016 a las 09:00 de la mañana a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por secretaría:

- Enviense las citaciones a los respectivos correos electrónicos.
- Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia del apoderado de la parte accionada, además de las consecuencias por la no comparecencia a la precitada diligencia.
- Suscríbase la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.

De la presente decisión, déjese constancia en el Sistema Gestión siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

***Manuel Mariano Rumbo Martínez***  
***Juez***



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA**  
**MARTA**

Santa Marta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 47001333100420090075700  
Actor: HUGO ALBERTO GNECCO ARREGOCES  
Demandado: MUCIPIO DE ARIGUANÍ Y OTROS  
M. De Control: ACCIÓN POPULAR

Revisado el expediente, encuentra el despacho que se han recopilado todas las pruebas decretadas. De conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se abrirá el presente trámite a la etapa de alegaciones, corriéndose traslado a las partes por el término de cinco (5) días a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Por lo expuesto se

**RESUELVE**

1. Corarse traslado a las partes por un término de cinco (5) días a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ**

<b>JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA</b>
Secretaría
Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. 0 _____ hoy _____; el cual fue enviado en la misma fecha al buzón electrónico de la señora Agente del Ministerio Público.
Eduardo Marín Issa Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA**  
**MARTA**

Santa Marta, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 470013333004201500023300  
Actor: ARISTIDES SEGUNDO LOPEZ LOPEZ  
Demandado: NACIÓN – MIN EDUCACIÓN – FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO  
M. De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO

El señor ARISTIDES SEGUNDO LOPEZ LOPEZ, por intermedio de apoderado judicial impetraron demanda en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

Vencido el término de traslado, el Despacho, por auto de fecha 9 de junio de 2016, dispuso fijar fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 6 de septiembre de 2016, a las 9:00 a. m.

Por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

Por lo expuesto, se

**R E S U E L V E:**

1. Fijar como nueva fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la del día 17 de noviembre de 2016, a las 9:00 a. m.
2. Por Secretaría, líbrense las correspondientes citaciones a las partes y a la señora Agente del Ministerio Público con suficiente antelación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ**

mc

<b>JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA</b>
Secretaría
Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. 0 ____ hoy ____; el cual fue enviado en la misma fecha al buzón electrónico de la señora Agente del Ministerio Público.
Eduardo Marín Issa Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA**  
**MARTA**

Santa Marta, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 470013333004201500023000  
Actor: GERTRUDIS PARDO PARDO  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
M. De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El señor GERTRUDIS PARDO PARDO, por intermedio de apoderado judicial impetraron demanda en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

Vencido el término de traslado, el Despacho, por auto de fecha 9 de junio de 2016, dispuso fijar fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 8 de septiembre de 2016, a las 9:00 a. m.

Por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

Por lo expuesto, se

**R E S U E L V E:**

1. Fijar como nueva fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la del día 24 de noviembre de 2016, a las 9:00 a. m.
3. Por Secretaría, líbrense las correspondientes citaciones a las partes y a la señora Agente del Ministerio Público con suficiente antelación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ**

mc

<b>JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA</b>
Secretaría
Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. 0 ____ hoy ____; el cual fue enviado en la misma fecha al buzón electrónico de la señora Agente del Ministerio Público.
Eduardo Marin Issa Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA**  
Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia  
Santa Marta

Santa Marta, lunes veintidós (22) de agosto de del dos mil dieciséis (2016).

Ref. Expediente : 47-001-3333-004-2014-00267-00  
Demandante : YESID BARON CALLEJAS – FLOR ALBA CALLEJAS GARCIA Y OTROS.  
Demandado : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.  
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA.

Mediante auto proferido en el curso de audiencia inicial de fecha 07 de julio de 2016 se dispuso señalar para el día 04 de octubre de 2016 a las 3:00 de la tarde la celebración de la audiencia de pruebas en el presente proceso, sin embargo, por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

En consecuencia de lo anterior el **Despacho Dispondrá como nueva hora para la celebración de la audiencia inicial el día miércoles 23 de noviembre de 2016 a las 03:00 pm.** Por secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes.

**Notifíquese y Cúmplase**

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ**  
**Juez**

<b>JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA</b>
Secretaría
Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado N° _____ Y fue enviada al correo electrónico del Agente del Ministerio Público.
Eduardo Marin Issa Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA**  
Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia  
Santa Marta

Santa Marta, lunes veintidós (22) de agosto de del dos mil dieciséis (2016).

Ref. Expediente : 47-001-3333-004-2015-00037-00  
Demandante : LUCELYS LOPEZ CASTRO Y OTROS.  
Demandado : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL – POLICIA NACIONAL-  
EJERCITO NACIONAL.  
Medio : REPARACIÓN DIRECTA.  
de Control

Mediante auto proferido en el curso de la audiencia pruebas de fecha 02 de junio de 2016 se dispuso señalar para el día 30 de agosto de 2016 a las 3:00 de la tarde la celebración de la continuación de audiencia de pruebas en el presente proceso, sin embargo, por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

En consecuencia de lo anterior el **Despacho Dispondrá como nueva hora para la celebración de la audiencia inicial el día miércoles 30 de noviembre de 2016 a las 03:00 pm.** Por secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes.

**Notifíquese y Cúmplase**

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ**  
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA**  
Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia  
Santa Marta

Santa Marta, lunes veintidós (22) de agosto de del dos mil dieciséis (2016).

Ref. Expediente : 47-001-3333-004-2013-00272-00  
Demandante : ESMERALDA BELISA RAMÍREZ.  
Demandado : NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO –  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.  
Medio : N Y R. DEL RERECHO.  
de Control

Mediante auto proferido en el curso de audiencia inicial de fecha 31 de mayo de 2016 se dispuso señalar para el día 25 de agosto de 2016 a las 3:00 de la tarde la celebración de audiencia de pruebas en el presente proceso, sin embargo, por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

En consecuencia de lo anterior el **Despacho Dispondrá como nueva hora para la celebración de la audiencia inicial el día martes 06 de diciembre de 2016 a las 09:00 am.** Por secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes.

**Notifíquese y Cúmplase**

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ**  
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA**  
Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia  
Santa Marta

Santa Marta, lunes veintidós (22) de agosto de del dos mil dieciséis (2016).

Ref. Expediente : 47-001-3333-004-2014-00198-00  
Demandante : JESSICA PAOLA ACUÑA LOPERA –  
APOLINAR DE JESUS ACUÑA LOPERA –  
JOSE AUSBERTO MARTINEZ GUTIERREZ  
Y OTROS.  
Demandado : ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL  
BANCO MAGDALENA.  
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA.

Mediante auto de fecha 22 de julio de 2016 se dispuso señalar para el día 06 de septiembre de 2016 a las 3:00 de la tarde la celebración de audiencia de inicial en el presente proceso, sin embargo, por disposiciones del Despacho es necesario aplazar la audiencia fijada, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

En consecuencia de lo anterior el **Despacho Dispondrá como nueva hora para la celebración de la audiencia inicial el día martes 16 de noviembre de 2016 a las 03:00 pm.** Por secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes.

**Notifíquese y Cúmplase**

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ**  
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA**  
Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia  
Santa Marta

Santa Marta, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

RADICACION: No. 47-001-33-33-004-2015-00049-00  
ACTOR: FELIX JOSE PACHECO CÓRDOBA Y OTROS.  
OPOSITOR: NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE –  
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES ANLA – DRUMMOND LTDA.  
MED. CONT.: REPARACIÓN DIRECTA.

Los señores FELIX JOSE PACHECO CÓRDOBA y otros impetraron, por intermedio de apoderado, demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE – AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA – DRUMMOND LTDA., para que previos los trámites procedimentales se accediera a lo solicitado en el acápite de “PRETENSIONES”.

En ese orden, la demanda fue admitida mediante proveído de fecha 31 de marzo de 2016, y dentro de la parte resolutive de dicho auto, se ordenó al demandante que consignara los gastos ordinarios del proceso, para lo cual se le concedía un término de diez (10) días, so pena de dar por desistida la demanda, y consecuentemente, ordenar su archivo.

No obstante lo anterior, revisado el proceso, este Despacho encuentra que, a la fecha, la actora no ha cumplido con el pago de dichos gastos. Al respecto, el artículo 178 del C. P. A. C. A. dispone:

“Artículo 178. *Desistimiento tácito*. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

“Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

“El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación se notificará por estado.

“Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad.”

Así las cosas, el Despacho ordenará a la parte actora el cumplimiento del pago de los gastos ordinarios del proceso, dentro del término dispuesto en el artículo suprascrito, so pena de las consecuencias descritas en el inciso segundo del mismo.

Por lo expuesto, se

### **R E S U E L V E:**

- 1.** Órdenese a la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 de la parte resolutive del auto de fecha 31 de marzo de 2016, que fijó en la suma de ochenta mil pesos (\$80.000.00) los gastos ordinarios del proceso, los cuales deben ser depositados por ésta en la cuenta del Banco Agrario dispuesta para tal fin.
- 2.** Concédase a la demandante un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para cumplir con la ordenación impartida en el numeral 1 de este proveído.
- 3.** Vencido este último término sin que la actora haya cumplido con la carga prescrita en el numeral primero de este auto, se procederá de conformidad al inciso segundo del artículo 178 del C. P. A. C. A.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ**